



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía CS
Rad: 2012-00377-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante Dra. **SHEYLA EZQUEDA BENITO REVOLLO**, solicitó mediante memorial radicado el día **23 de noviembre de 2020**, que se ordene el embargo de los dineros que por concepto de liquidación definitiva reciba la señora **IRIS ISABEL MEZA BOHORQUEZ** como trabajadora vinculada a la Alcaldía de Sincelejo; no obstante, la apoderada judicial no indica los conceptos que serán objeto de la medida, y al tenerse que dentro de una liquidación laboral se pueden pagar prestaciones sociales o valores que no son susceptibles de embargo, se abstendrá este despacho de acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DECRETAR la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante, conforme con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.063

De fecha: 3 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria